

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

01 FEB 2024

Proceso N° 2022-00116

1. Se agregan al expediente las constancias adosadas con las que acredita que surtió la notificación a través de medios electrónicos de la demandada Elizabeth Cruz Quintero al tenor de lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y a la demandada Alba Cecilia Cruz Quintero por aviso de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., en debida forma.

2. Téngase en cuenta que la demandada Elizabeth Cruz Quintero, contestó la demanda en término, formulando excepciones de mérito (fl. 126 al 163).

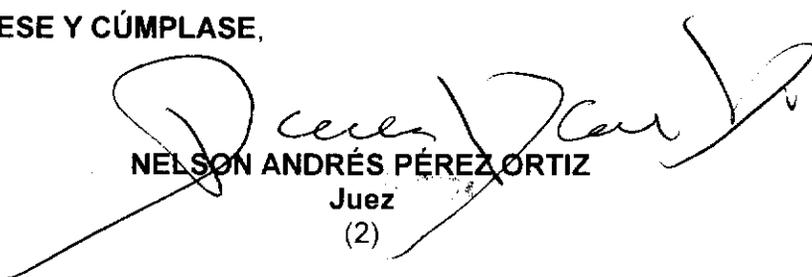
Se reconoce personería adjetiva a la abogada Claudia Forero Arévalo para que actúe en representación de la demandada Elizabeth Cruz Quintero en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo señalado en el poder conferido, el cual fue otorgado por Luz Marina Cruz Quintero quien actúa como apoderada general de la demandada.

3. Igualmente, se tiene que la demandada Alba Cecilia Cruz Quintero contestó la demanda en término, formulando excepciones de mérito (CD fl 169).

Se reconoce personería adjetiva al abogado Jorge Adalberto Martínez Pérez para que actúe en representación de la demandada Alba Cecilia Cruz Quintero en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo señalado en el poder conferido.

4. De conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del mismo Código, **CÓRRASE TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por las demandadas, por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre ellas, adjunten y pidan las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 007

Fecha 02 FEB 2024

El Secretario(a).

